

ESTADO No. 066

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO	II5-11401	AUTO No. 559	28-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual del 2009 con el plano anexo al mismo, el Formulario de Declaración de Producción del III trimestre del 2013 por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 20139070002002, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con una vigencia del 28 de Enero del

					2013 y hasta el 28 de Enero del 2014, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Concesionario del expediente No. II5-11401, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6) que al tenor dispone: <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”</i>, toda vez que el Concesionario no han cancelado el valor de la multa impuesta este es UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.071.200). Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Noviembre del 2013 bajo el número No. 2013-11-541. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE	EDGAR ROJAS	HI6-15251	AUTO No. 558	28-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, el

CONCESIÓN					informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de noviembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato No. HI6-15251, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, I semestre de 2008, anual de 2009, I semestre y anual de 2010, I semestre y anual de 2011, I semestre y anual de 2012, I semestre de 2013, respecto a los Formatos Básicos Anuales se requiere la presentación de los planos actualizados. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA, el formato Básico Anual de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de noviembre de 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el formato de Declaración y liquidación de Regalías correspondiente
-----------	--	--	--	--	--

					al I, II Trimestre de 2010, II Y IV Trimestre de 2011, I, II, II, y IV Trimestre de 2012 y I, II, III Trimestre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular Minero, el pago de la Correspondientes Regalías correspondiente al I, II Trimestre de 2010, II Y IV Trimestre de 2011, I, II, II, y IV Trimestre de 2012 y I, II, III Trimestre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.- Para lo anterior se concede al titular del contrato No. HI6-15251, el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad con los artículos 115 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se Renueve de la LICENCIA AMBIENTAL, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de imponer la sanción de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que proceda a implementar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene Minera, de conformidad con lo dispuesto en el informe de Fiscalización
--	--	--	--	--	---

					Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de noviembre de 2013. ARTICULO NOVENO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular Minero, para que allegue la Renovación de Póliza Minera, conforme a las recomendaciones efectuadas en el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de noviembre de 2013. Para lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Código de Minas, artículo 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas o <i>la No reposición de la Garantía que las respalda</i>”. ARTÍCULO DECIMO.-Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS STELLA PEREIRA	KBG-11161	AUTO No. 560	28-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato KBG-11161, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de

					2001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al concesionario del Contrato KBG-11161 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al concesionario, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLC, (\$953.363) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo 12 de julio de 2012 al 11 de julio de 2013, y por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$991.720,00) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo 12 de julio de 2013 al 11 de julio de 2014; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a
--	--	--	--	--	---

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 12 de julio de 2011 y hasta el 11 de julio de 2012, pago efectuado el 16 de mayo de 2012 de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 2013-11-696. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al concesionario BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2012 y semestral de 2013 y copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente debidamente ejecutoriada o certificación del estado de su trámite. PARÁGRAFO.- los anteriores requerimiento atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI radicado No. 2013-11-696, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO.- Advertir al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades construcción y montaje o de explotación hasta que cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR incurso en causal de caducidad al concesionario del Contrato KBG-11161 de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.9 del contrato y el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al concesionario, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a ejecutar en el área del Contrato KBG-11161. ARTÍCULO SEPTIMO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 12 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Noviembre de 2013 bajo el No. 2013-11-696.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	FCC-830	AUTO No. 562	28-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al titular Minero, en un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, requeridos mediante Auto No. GTRCT-178 del 31 de Mayo de

					2012. PARAGRAFO 1º. Vencido el término aquí concedido, sin ser allegadas las respectivas aclaraciones o modificaciones de la respectiva información técnica, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multa. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, por el no pago de la inspección a campo. Dicho valor deberá ser cancelado en la cuenta de Ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MIERIA, en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. PARAGRAFO 1º. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo <u>115</u> de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, en un término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y 2012 y el anual de 2012, El formato de Declaración y liquidación de regalías para el I, II y III trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO QUINTO.- CONCEDER, a MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, en calidad de titular minero, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el documento de negociación de la cesión de Derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento. PARAGRAFO 1º. Recordar al titular minero, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.- Recordar al concesionario que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), de lo contrario incurrirá en las causales de caducidad señalada en la cláusula
--	--	--	--	--	--

					Décima Séptima, numerales 17.3 y 17.9 del citado contrato.
					ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	JBP-08462X	AUTO No. 561	28-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. JBP-08462X que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al Concesionario BAJO APREMIO DE MULTA los Formularios de declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR al Concesionario BAJO APREMIO DE MULTA copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato JBP-08462X para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Titular que el Contrato de Concesión JBP-08462X se encuentra en la etapa de Explotación por lo tanto no debe realizar pago por concepto de Canon Superficialario teniendo en cuenta que esta contraprestación económica se genera en las etapas de Exploración y Construcción y Montaje. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.